Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1809 /2019 I.

VISTO: 30 SEP 2019

El llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de *"MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE CAPITAN FIGARI DESDE 33 PROYECTADAS A 38 PROYECTADAS - ID Nº 363284"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 995/2014 I., la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: *"Conformar el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3".*

QUE, en el Acta de fecha 17 de setiembre de 2019, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, exponiendo en el Punto 7. Recomendación de Adjudicación cuanto sigue:

7. Recomendación de adjudicación.

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la obra MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE CAPITAN FIGARI DESDE 33 PROYECTADAS A 38 PROYECTADAS, ID Nº 363284, a la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. – COVIPA, con RUC Nº 80012708-0, por el monto de Gs. 2.386.258.414 (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos catorce), IVA incluido.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 11.853, de fecha 25 de setiembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación en la presente Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de la calle Capitán Figari desde 33 proyectadas hasta 38 proyectadas – ID N° 363.284", deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27º y 28º de la citada normativa. Debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones realizar las comunicaciones de rigor, exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. Posteriormente estos antecedentes, su adjudicación y contrato suscripto se deberán remitir a la Junta Municipal, para su estudio correspondiente y posterior homologación, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal".-*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 17 de setiembre de 2019 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 11.853, de fecha 25 de setiembre de 2019, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de *"MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE CAPITAN FIGARI DESDE 33 PROYECTADAS A 38 PROYECTADAS - ID Nº 363284"* a la empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. – COVIPA, con RUC Nº 80012708-0, por el monto de Gs. 2.386.258.414 (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos catorce), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /802 /2.019 I. 30 SEP 2019

Art. 2°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal